

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

-
- Presentación
- I. Antecedentes**
- II. Marco Jurídico-Administrativo**
- III. Atribuciones**
- IV. Objetivo General**
- V. Codificación Estructural**
- VI. Organigrama**
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**
- **Dirección General**
- Unidad de Apoyo Administrativo
- Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
- Dirección de Operación y Desarrollo
- Subdirección de Operación y Normatividad
- Dirección de Evaluación y Seguimiento
- Subdirección de Concertación Ciudadana
- VIII. DIRECTORIO**
- IX. VALIDACIÓN**
- X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**
- XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS**

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales, de los sistemas de trabajo, de los trámites y servicios que contemplan la desregulación y simplificación de controles preventivos, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo público descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El 28 de enero de 1975 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal por el que se crea el Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado de México (COPRODE), el cual se encargaría de promover y coordinar la ejecución de las obras de las diferentes dependencias federales y fomentar las diversas actividades de los integrantes y de la población de la entidad, esquema que el titular del Poder Ejecutivo de la entidad utilizó como mecanismo auxiliar para planear y programar en forma coordinada sus proyectos para impulsar el desarrollo socioeconómico de la entidad federativa con la participación de los sectores que actuaban a nivel local.

En 1976 se establece el Convenio Único de Coordinación, cuyo propósito era fortalecer las acciones entre el gobierno federal y los gobiernos de los estados para evitar la dispersión de recursos y unificar esfuerzos en materias que competían o eran de interés común para ambos órdenes de Gobierno.

Derivado de la premisa consistente en que la planeación es un instrumento dinámico sobre la forma de concebir y ejecutar las políticas públicas para hacer frente a la movilidad social así como a las problemáticas y desigualdades, el 5 de febrero de 1981, el Gobierno del Estado de México y el Ejecutivo Federal suscribieron el Convenio Único de Coordinación que estipulaba en su Capítulo II, Cláusula Tercera, el compromiso de utilizar como instancia única de coordinación los planes, programas y proyectos de desarrollo, a un organismo creado, dirigido y regulado por el Ejecutivo del Estado.

En esa tesitura, el 13 de febrero de 1981 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina la conveniencia de transformar a los Comités Promotores del Desarrollo Socioeconómico en Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo, quedando a cargo de los Gobiernos de los Estados instrumentar la creación de estos nuevos organismos que sustituirían a los Comités Promotores establecidos por la Federación.

Por lo anterior, el 16 de mayo de 1981, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo por el que se Crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, como un organismo desconcentrado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya esencia se circunscribía en un esquema de planeación democrática y tenía como objetivos, promover y coadyuvar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realiza la Administración Pública Federal, del Estado y sus Municipios, relacionados con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de la Entidad, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la comunidad.

Posteriormente, con la promulgación de la Ley de Planeación y las reformas constitucionales de 1983 se creó el Sistema Nacional de Planeación Democrática y mediante la suscripción del Convenio Único de Desarrollo de ese año, los Ejecutivos Federal y del Estado de México convinieron en el establecimiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

En ese contexto, el COPLADEM se visualizó como única instancia de coordinación y comunicación, entre ambos órdenes de gobierno, para que en su seno se definirían prioridades, se establecieran compromisos y se propiciara la participación de los diversos sectores de la sociedad, en las tareas de Gobierno.

Posteriormente, el 21 de diciembre de 2001, la "LIV" Legislatura del Estado aprobó la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de establecer las normas del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios; de la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado del México y los Planes de Desarrollo Municipales.

Con lo anterior, la naturaleza jurídica del COPLADEM cambió a Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con estructura orgánica propia y patrimonio propio, cuyo objeto es operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Estado, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios en el marco del Sistema Estatal de Planeación, según el artículo 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

En abril del 2004, se autoriza su estructura orgánica la cual quedó integrada por: una Dirección General, dos áreas staff (Unidad de Apoyo Administrativo y Unidad Jurídica), dos direcciones de área (Dirección de Operación y Desarrollo y, Dirección de Evaluación y Seguimiento) y dos subdirecciones (Subdirección de Operación y Normatividad y, Subdirección de Concertación Ciudadana).

A nivel internacional, el 25 de septiembre de 2015, 193 Estados Miembros de la ONU, incluidos los Estados Unidos Mexicanos, aprobaron la Agenda 2030, un plan de acción a largo plazo, centrado en las personas, la prosperidad, el planeta y la paz, con enfoque sistémico, integral y transversal y la cual aborda causas multidimensionales de la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la exclusión social con el fin de llegar primero a los grupos de población más vulnerable y no dejar a nadie atrás, esto bajo 5 principios programáticos fundamentales: a) enfoque de derechos humanos, b) perspectiva de género, c) enfoque de interculturalidad, d) enfoque de ciclo de vida y e) enfoque de territorio, definidos en 17 ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), que incluyen 169 metas.

El 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en donde se establece que deben existir unidades administrativas responsables de funciones en materia de implementación e institucionalización de la perspectiva de género que garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que promueva la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

Derivado de estas reformas, la Secretaría de Finanzas autorizó en marzo de 2019, una nueva estructura de organización al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, la cual consistió en cambiar la denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica

y de Igualdad de Género manteniéndose en el área staff de la Dirección General, quedando integrada por las mismas siete unidades administrativas a saber: una Dirección General, dos unidades staff, dos Direcciones de Área y dos Subdirecciones).

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Coordinación Fiscal.
Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero del 2000, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo del 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo del 2015, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.

- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre del 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo del 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017 y reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo del 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre del 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020 y reformas.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982 y reforma.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo del 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre del 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto del 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre del 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre del 2004.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre del 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para el uso de medios electrónicos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de junio de 2014.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de diciembre de 2019, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la aplicación del artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de junio de 2017.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022 (vigésima primera edición). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2022.
- Manual de Procedimientos para el Proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Publicación de la Resolución adoptada por la Asamblea General de la ONU, 25 de septiembre de 2015.
- Código de Conducta y Reglas de Integridad del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de marzo de 2020.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de mayo de 2021.
- Acuerdo marco de colaboración en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Publicación formal del Sistema de Naciones Unidas en México, 13 de septiembre de 2011.
- Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2020-2025. Publicación formal del Sistema de Naciones Unidas en México, 14 de agosto de 2020.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

III. ATRIBUCIONES

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO DIPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

- I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios:
- II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;
- III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;
- IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.
- V. Del equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social que garantice la competitividad y privilegie el eficiente, transparente y racional ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 2.- Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.

Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 3.- El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

Artículo 4.- La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta la perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

...

Artículo 13.- En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

CAPÍTULO SEXTO DIPOSICIONES GENERALES DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 44.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, cuyo objeto es el operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así mismo será coadyuvante en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Artículo 45.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México contará con:

- I. Una Asamblea General;
- II. Un Director General.

...

Artículo 48.- La dirección del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México estará a cargo de la Asamblea General y la administración a cargo del Director General, éste último para el ejercicio de sus funciones, contará con el personal, infraestructura y recursos que para tal efecto le sea autorizada en el presupuesto de egresos.

...

Artículo 50.- La Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación de los habitantes y de los grupos y organizaciones sociales y privados a través de la incorporación de sus aspiraciones y demandas para en su caso incorporarlas a la estrategia del desarrollo;
- II. Coordinarse con los titulares de las representaciones federales en el estado, para verificar que los programas, proyectos y acciones que se desarrollan en la entidad, garanticen su efectiva ejecución y beneficio social en el marco de la planeación democrática.

Los ayuntamientos podrán coordinarse en el seno del COPLADEM con las representaciones federales en la entidad, para los efectos señalados en el párrafo precedente, en el ámbito de su competencia.

- III. Fomentar la suscripción de convenios de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales así como la de convenios de participación con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, a fin de dar congruencia a los planes de desarrollo y los programas que de ellos deriven;
- IV. Coordinarse con los comités de planeación para el desarrollo municipal y comités de planeación o equivalentes de otras entidades federativas, para apoyar la definición y ejecución de planes para el desarrollo de regiones interestatales;

- V. Fungir como órgano de consulta tanto del Gobierno del Estado, como de los ayuntamientos y de los habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados en materia de planeación democrática para el desarrollo;
- VI. Acordar el establecimiento de la Comisión Permanente y de los grupos interinstitucionales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

La Asamblea General podrá ejercer las atribuciones a que se refieren las fracciones de la I a la V de este artículo, a través de la Comisión Permanente.

La integración y funcionamiento de la Comisión Permanente se establecerá en el Reglamento de la presente Ley.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO PRIMERO DIPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la participación de los grupos sociales en dicho sistema.

Artículo 4.- Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

- I. En el ámbito estatal:**
- a). El Titular del Poder Ejecutivo;
 - b). El Secretario de Finanzas;
 - c). El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- II. En el ámbito Municipal:**
- a). Los Ayuntamientos;
 - b). Los Presidentes Municipales;
 - c). Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 8.- El sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Este sistema recurre al COPLADEM como el espacio que facilita la coordinación y concertación para lograr armonizar y dar congruencia a los planes y programas estatales con los otros órdenes de gobierno.

IV. OBJETIVO GENERAL

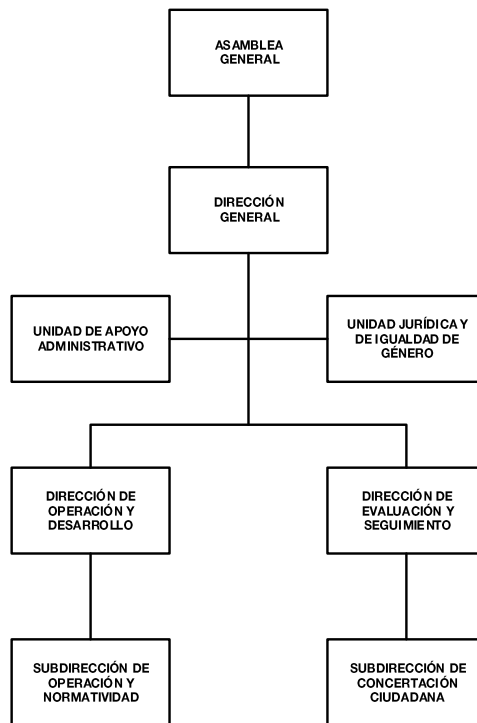
Operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, mediante el trabajo colaborativo con la ciudadanía, con los diversos grupos y organizaciones sociales, el sector privado, académico y organismos internacionales, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios. Asimismo, será coadyuvante en la integración, formulación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de planeación.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

207C0200000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
207C02010000000	Dirección General
207C0201A000000	Oficina del C. Director General
207C0201000001S	Unidad de Apoyo Administrativo
207C0201000002S	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
207C0201010000L	Dirección de Operación y Desarrollo
207C0201010100L	Subdirección de Operación y Normatividad
207C0201020000L	Dirección de Evaluación y Seguimiento
207C0201020100L	Subdirección de Concertación Ciudadana

VI. ORGANIGRAMA

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 2034A-0614/2019, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

207C0201000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Coordinar y concertar el Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo sostenible del Estado de México y municipios, así como dirigir el funcionamiento del organismo, ejecutando los acuerdos de la Asamblea General para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley y Reglamento de Planeación del Estado de México y Municipios, así como incorporar y promover la igualdad de género en los programas, proyectos y acciones del Comité.

FUNCIONES:

- Establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que rijan la operación del organismo.
- Someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de presupuesto y el programa anual de trabajo del organismo, así como documentos jurídico-administrativos relacionados con su funcionamiento.
- Representar legalmente al Comité con las facultades y obligaciones generales y especiales que se requieran y las que le confiera la Asamblea General.
- Celebrar contratos, convenios y acuerdos de colaboración con instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico del ámbito, internacional, nacional, estatal y municipal para llevar a cabo acciones conjuntas que incidan en el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Analizar y, en su caso, proponer programas, proyectos y acciones que fomenten la organización social y coadyuven al adecuado funcionamiento de las instancias auxiliares que integran el Sistema de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- Coadyuvar en la elaboración de los convenios de coordinación y participación para que el COPLADEM sea un vínculo de enlace entre el Estado, los ayuntamientos, el gobierno federal, las entidades federativas, la ciudadanía, los grupos sociales, el sector privado, académico y organismos internacionales.

- Presentar a la aprobación de la Secretaría de Finanzas, los manuales, lineamientos y normas administrativas que coadyuven al eficiente funcionamiento del Comité.
- Proponer las medidas necesarias para la reorganización y mejoramiento administrativo del Comité, previo acuerdo con la Asamblea General.
- Promover la igualdad de oportunidades entre las y los servidores públicos en condiciones de trabajo, desarrollo profesional, capacitación y toma de decisiones que impulse una cultura institucional con perspectiva de género.
- Fomentar la observancia de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos.
- Someter a consideración de la Asamblea General los proyectos de leyes, reglamentos y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- Impulsar sistemas de seguimiento y evaluación que permitan conocer el avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas que se hayan establecido, en los instrumentos de planeación, así como posibles desviaciones y sus causas para proceder a realizar los ajustes correspondientes.
- Presentar a la Asamblea General los estados financieros, balances e informes que permitan conocer la situación contable del Comité.
- Informar a la Asamblea General sobre el avance de los programas de trabajo, los objetivos alcanzados, el desarrollo de las actividades encomendadas y los asuntos cuya tramitación le competen.
- Analizar los informes de actividades y demás documentos que presenten las instancias auxiliares del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- Supervisar la organización de las sesiones de la Asamblea General y apoyar en el desarrollo y operación de las mismas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0201000001S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Programar, organizar y controlar el suministro y requerimiento de los recursos humanos, materiales y financieros que requieran las unidades administrativas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, con base en la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Coordinar la formulación e integración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos, el comunicado anual y el autorizado cuatrimestral del COPLADEM.
- Integrar, en coordinación con las unidades administrativas, las peticiones de recursos y remitirlas a la instancia correspondiente.
- Dirigir la sustanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que soliciten las unidades administrativas del COPLADEM, así como coordinar el procedimiento adquisitivo y verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
- Elaborar los contratos derivados de los procesos adquisitivos de bienes y servicios; con base en la normatividad vigente en la materia.
- Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios, así como el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del COPLADEM, para la substanciación de los procesos adquisitivos de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Aplicar y difundir entre las unidades administrativas del COPLADEM, las políticas, normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría para el adecuado funcionamiento de las actividades encomendadas.
- Proporcionar con oportunidad y eficiencia el apoyo administrativo que requieran las unidades administrativas del COPLADEM, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Adquirir y suministrar a las unidades administrativas del COPLADEM de enseres materiales, papelería y equipo de oficina.
- Coordinar los trámites de alta, baja, cambios, permisos y licencias, así como verificar el registro y control de asistencia y puntualidad del personal del COPLADEM.
- Realizar ante la Dirección General de Personal los trámites relacionados con la administración y desarrollo de los recursos humanos.
- Promover ante el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México la capacitación y adiestramiento del personal del COPLADEM.
- Difundir las normas, procedimientos y mecanismos para el ejercicio y control del presupuesto tanto del gasto corriente como de inversión del COPLADEM.
- Desarrollar y ejecutar los sistemas contables y financieros de los procesos de programación y egresos conforme al presupuesto autorizado, ante las instancias correspondientes, emitiendo en tiempo y forma los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos, con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

- Llevar el manejo y control de las conciliaciones y movimientos de las cuentas bancarias del Organismo, así como verificar que las erogaciones queden soportadas con los documentos comprobatorios que afecten el presupuesto, vigilando que se cumplan las normas, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Programar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales del COPLADEM.
- Establecer mecanismos de control interno para optimizar el uso de los servicios de fotocopiado, telefonía, energía eléctrica y bienes de consumo, dando cumplimiento a las disposiciones de uso racional de los recursos disponibles, así como aquellas relativas a la contención del gasto.
- Llevar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y equipos asignados a las unidades administrativas del COPLADEM, de acuerdo con la normatividad vigente; así como actualizar los inventarios de bienes muebles e inmuebles y de consumo, efectuando levantamientos físicos, mediante el control y registro de la información sobre las altas, bajas, transferencias y demás movimientos a través del resguardo correspondiente.
- Evaluar la información remitida por las unidades administrativas, relacionadas con el ejercicio del presupuesto autorizado y el avance de los programas, proyectos, obras o acciones ejecutados, así como informar a la Dirección General sobre su cumplimiento o desviaciones detectadas.
- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, a las unidades administrativas del COPLADEM en la realización de actos y eventos de carácter extraordinario.
- Coadyuvar en la actualización de los manuales de organización y procedimientos del organismo, así como las modificaciones necesarias a su estructura orgánica en colaboración con las diferentes áreas del COPLADEM.
- Analizar y realizar el seguimiento de los informes derivados de las auditorías o evaluaciones efectuadas, así como verificar el cumplimiento de las acciones de mejora.
- Proponer ante la Dirección General de Innovación, los estudios y diagnósticos orientados a hacer eficiente la estructura orgánica, sistemas y procedimientos de trabajo del COPLADEM.
- Verificar que las contrataciones de servicios profesionales se realicen de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Coordinar los procesos y operación de archivos de trámite, concentración e histórico, autorizar las transferencias de archivo y coordinar los procesos de valoración y disposición documental.
- Coordinar y evaluar las acciones de la Unidad Interna de Protección Civil del COPLADEM.
- Mantener actualizada la documentación y los mecanismos para la entrega y recepción de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Intervenir o participar en conferencias, talleres, cursos y campañas a través de las cuales se difunde, recaba o transmite información y documentación en materia de planeación para el desarrollo.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo de los comités o subcomités, consejo, órgano o comisión, en el cual sea participe.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C020100002S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Representar al organismo en los asuntos jurídicos en que sea parte, formular ordenamientos y disposiciones reglamentarias y asesorar en el cumplimiento de la normatividad que se constituye en el marco jurídico de actuación, así como desarrollar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

FUNCIONES:

- Asesorar en materia jurídica a la Dirección General y a las unidades administrativas del organismo que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas, formulando los dictámenes o resoluciones que en su caso procedan.
- Organizar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General del Comité y levantar las actas correspondientes.
- Elaborar y validar los convenios y contratos con las o los representantes de los sectores productivo, educativo y social, de carácter público o privado.
- Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por la Asamblea General del Comité.
- Auxiliar a las diversas áreas del organismo en la interpretación y aplicación de la jurisprudencia, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, así como de los lineamientos jurídicos específicos que sean emitidos por diversas autoridades.
- Compilar y difundir las reformas a las disposiciones jurídicas, así como los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones que deban regir las actividades de las unidades administrativas del Comité, y en su caso, proponer a la Dirección General su actualización.

- Coordinar en la integración de proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares y demás instrumentos jurídicos que requiera el Comité para el cumplimiento de sus objetivos, con base en las propuestas que cada unidad administrativa, y en su caso, proponer las adecuaciones y actualizaciones que se estimen necesarias.
- Coordinar la actualización del Reglamento Interno y los manuales de organización y de procedimientos del organismo, así como las modificaciones necesarias a su estructura orgánica en colaboración con las diferentes áreas del COPLADEM.
- Dictar los testimonios y actos de gestión notarial que procedan para acreditar los nombramientos y designación de responsables en la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, dentro del ámbito de su competencia.
- Realizar los trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor de productos generados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- Formular, revisar y opinar sobre los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre y otorgue el Comité, y comentar sobre la interpretación, rescisión, nulidad y demás aspectos legales.
- Preparar y presentar ante las autoridades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México las denuncias y querrelas que procedan conforme a las disposiciones administrativas aplicables.
- Substanciar y llevar a cabo juicios de amparo en donde aparezcan como autoridades responsables la o el titular o personas servidoras públicas del organismo.
- Representar jurídicamente al Comité, previo poder que al efecto otorgue la o el titular de la Dirección General, ante cualquier particular o autoridad judicial, laboral o administrativa estatal o municipal, así como ejecutar por cuenta de éste, en su calidad de demandante, los actos jurídicos correspondientes y realizar el seguimiento de los procesos y atender los requerimientos de los tribunales judiciales, laborales y administrativos que emitan o instauren con relación y en su contra, o de su personal en el ejercicio de sus facultades, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo.
- Gestionar el instrumento notarial correspondiente para representar legalmente al Comité, en caso de ausencia de la o el titular de la Dirección General, en los casos en que se requiera su intervención.
- Revisar, opinar y en su caso, elaborar las actas administrativas circunstanciadas sobre los actos u omisiones de los que tenga conocimiento y que pudieran ameritar una sanción en términos de lo dispuesto en la normatividad establecida.
- Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas por la Dirección General de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” las convocatorias, decretos, códigos, lineamientos, acuerdos, avisos, planes y programas de desarrollo de conformidad a la normatividad de la materia.
- Intervenir en los procedimientos instaurados en contra de empresas publicistas, contratistas y, las y los proveedores que contravengan las obligaciones derivadas de los contratos, convenios o permisos correspondientes, a fin de salvaguardar los intereses del organismo.
- Solicitar a la Secretaría de Finanzas como cabeza de sector, la revisión para la validación y firma de los convenios y contratos en que la o el titular del Ejecutivo o de la Dirección General sean parte.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el Sistema IPOMEX, de acuerdo con sus atribuciones y ámbito de competencia.
- Promover y vigilar que los planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre las personas servidoras públicas en condiciones de trabajo, desarrollo profesional, capacitación y toma de decisiones que impulse una cultura institucional con perspectiva de género.
- Fomentar la observancia de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos.
- Propiciar en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fomentar al interior del organismo, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia, así como el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de igualdad de género y la eliminación de la discriminación.
- Elaborar el informe anual de las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia y someterlo a consideración de la Dirección General.
- Intervenir o participar en conferencias, talleres, cursos y campañas a través de las cuales se difunde, recaba o trasmite información y documentación en materia de planeación para el desarrollo.
- Emitir información, en el ámbito de su competencia, que se requieran a efecto de que sea utilizada en la integración y evaluación de programas, así como en la realización de reportes y estadísticas.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo de los comités o subcomités, consejo, órgano o comisión, en el cual sea parte.
- Mantener actualizada la documentación y los mecanismos para la entrega y recepción de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0201010000L DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y DESARROLLO**OBJETIVO:**

Diseñar, organizar, difundir y supervisar, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, los criterios metodológicos y estrategias para la formulación, integración, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Largo Plazo y el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los programas que de éste derivan. Asimismo, generar alianzas estratégicas y coadyuvar en la integración y operación de los grupos interinstitucionales responsables de dar seguimiento y evaluar los programas y acciones que promueven el desarrollo sostenible del Estado de México.

FUNCIONES:

- Promover las metodologías en materia de planeación para la formulación, integración y evaluación del Plan Estratégico de Largo Plazo, del Plan de Desarrollo del Estado de México y Programas Sectoriales, Regionales y Especiales.
- Promover la creación de alianzas estratégicas interinstitucionales para el desarrollo sostenible, con dependencias y organismos de gobierno, instituciones académicas, grupos, organismos y organizaciones sociales, nacionales e internacionales, a fin de fortalecer los trabajos y acciones del COPLADEM.
- Coordinar con las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, las etapas de formulación, integración, validación y evaluación del Plan Estratégico de Largo Plazo y del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de sus Programas Sectoriales, Regionales y Especiales.
- Coordinar los trabajos de resumen de los programas Sectoriales y Regionales, derivados del Plan Estratégico de Largo Plazo y del Plan de Desarrollo del Estado de México, para su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Coordinar los trabajos de informes de ejecución del Plan Estratégico de Largo Plazo y del Plan de Desarrollo del Estado de México y los Programas Sectoriales y Regionales, para su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Diseñar y proponer estrategias encaminadas a fortalecer las tareas de planeación para el desarrollo sostenible del Estado de México y su vinculación con el desarrollo municipal.
- Promover los mecanismos e instrumentos que fortalezcan el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, para hacer efectivas las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo sostenible.
- Brindar asesoría técnica y acompañamiento a las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal para la adecuada ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de Largo Plazo, del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus Programas Sectoriales, Regionales y Especiales.
- Vigilar que las estrategias de desarrollo establecidas en el Plan Estratégico de Largo Plazo y el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus Programas se encuentren alineadas a las políticas públicas e instrumentos del Sistema Nacional de Planeación.
- Observar que las estrategias de los planes y programas estatales vigentes guarden congruencia con las prioridades de desarrollo vinculadas con la realidad del Estado de México.
- Supervisar la instalación y desarrollo de los foros de consulta ciudadana para la integración del Plan Estratégico de Largo Plazo, del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus Programas.
- Coordinar y supervisar las actividades de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Largo Plazo, del Plan de Desarrollo del Estado de México y Programas Sectoriales y Regionales, a través de herramientas de monitoreo y evaluación que garanticen la integralidad de los objetivos, estrategias, líneas de acción y proyectos estratégicos, contenidos en éstos instrumentos.
- Operar y supervisar los sistemas de monitoreo que utiliza el organismo para verificar el avance y cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Coordinar y participar en conferencias, talleres, cursos y campañas a través de las cuales se difunde, recaba o trasmite información y documentación en materia de planeación para el desarrollo sostenible.
- Emitir información, en el ámbito de su competencia que se requiera a efecto de que sea utilizada en la integración y evaluación de programas, así como en la realización de reportes y estadísticas.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo de los comités o subcomités, consejo, órgano o comisión, en el cual sea partícipe.
- Mantener actualizada la documentación y los mecanismos para la entrega y recepción de la Dirección de Operación y Desarrollo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0201010100L SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD**OBJETIVO:**

Integrar información relativa al seguimiento del Plan Estratégico de Largo Plazo, del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus Programas, así como generar contenidos y lineamientos para la asesoría y acompañamiento a dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal.

FUNCIONES:

- Elaborar y actualizar lineamientos operativos para coadyuvar al óptimo funcionamiento de los grupos interinstitucionales.
- Coordinar e integrar los lineamientos en materia de planeación, que podrán observar las unidades de información, planeación, programación y evaluación del Ejecutivo Estatal y grupos interinstitucionales para su óptimo funcionamiento.
- Coordinar la organización y realización de los foros de consulta ciudadana para la integración del Plan Estratégico de Largo Plazo, del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus Programas.
- Recabar, registrar y analizar las propuestas ciudadanas para la formulación del Plan Estratégico de Largo Plazo, del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus Programas.
- Integrar los reportes e informes, así como la documentación necesaria para la evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Largo Plazo, del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus Programas.
- Coordinar la participación del COPLADEM en las sesiones de los Gabinetes Regionales a efecto de informar sobre el avance en el cumplimiento del Plan Estratégico de Largo Plazo, del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus Programas.
- Promover reuniones de trabajo con los grupos interinstitucionales para verificar el avance en el cumplimiento de los acuerdos celebrados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Verificar que las sesiones de las instancias auxiliares del COPLADEM se desarrollen de conformidad con la normatividad en la materia.
- Generar e integrar información estadística a partir de los indicadores de desarrollo definidos en el Plan Estratégico de Largo Plazo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus Programas Sectoriales, Regionales y Especiales.
- Intervenir o participar en conferencias, talleres, cursos y campañas a través de las cuales se difunde, recaba o transmite información y documentación en materia de planeación para el desarrollo sostenible.
- Formular la información en el ámbito de su competencia, que se requiera a efecto de que sea utilizada en la integración y evaluación de programas, así como en la realización de reportes y estadísticas.
- Participar en la elaboración y ejecución del programa de trabajo de los comités o subcomités, consejo, órgano o comisión, en el cual sea partícipe.
- Mantener actualizada la documentación y los mecanismos para la entrega y recepción de la Subdirección de Operación y Normatividad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0201020000L DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**OBJETIVO:**

Diseñar y difundir criterios técnicos metodológicos para la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal, de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como de los objetivos y metas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

FUNCIONES:

- Coordinar la asesoría técnica y metodológica en materia de planeación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de planeación.
- Coadyuvar en la instalación, operación y seguimiento de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Coordinar la elaboración de estadística relativa a la operación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, los acuerdos celebrados y el cumplimiento de éstos e informar a la o el titular de la Dirección General del organismo.
- Promover la realización de acciones de concertación y coordinación que consideren la participación de los sectores público, social, privado y académico en el marco del Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios.
- Fomentar la participación de la sociedad en la formulación y ejecución de los Planes y Programas Gubernamentales.
- Promover la evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, verificando el avance y cumplimiento de las metas y objetivos previstos.
- Coadyuvar en la operación y seguimiento de los acuerdos que deriven de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- Supervisar y coordinar las actividades relacionadas a la evaluación y seguimiento de los instrumentos de planeación municipal.
- Coordinar la integración de los expedientes, acervos documentales, informáticos, audio visuales y demás archivos que se generen de la operación y evaluación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Coordinar la integración y actualización del registro de los Planes de Desarrollo Municipal.
- Difundir y capacitar a las personas titulares de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación de los municipios de la entidad, en el uso de los sistemas de seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal implementados por el COPLADEM.

- Impulsar y en su caso, ejecutar en el ámbito de su competencia los acuerdos y convenios de colaboración y coordinación que celebre la Dirección General del COPLADEM.
- Implementar mecanismos, herramientas y metodologías para monitorear y dar seguimiento a las capacitaciones y asesorías técnicas a los municipios para llevar a cabo la evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal.
- Implementar indicadores estratégicos o de gestión para monitorear los avances en la generación e integración de información y metodologías para evaluar los planes de desarrollo municipal y la capacitación y asesoría técnica otorgada a los municipios.
- Operar y supervisar los sistemas que utiliza el organismo para verificar el avance y cumplimiento de los planes de desarrollo municipal.
- Mantener actualizados los sistemas de monitoreo de evaluación de los planes de desarrollo.
- Regular y documentar la operación, seguimiento y control de los reportes e información que generan los sistemas de monitoreo y evaluación de los planes de desarrollo municipal.
- Intervenir o participar en conferencias, talleres, cursos y campañas a través de las cuales se difunda, recabe o trasmita información y documentación en materia de planeación para el desarrollo sostenible.
- Supervisar la integración y actualización del directorio de organizaciones sociales y privadas.
- Emitir la información que en el ámbito de su competencia se requiera, a efecto de que sea utilizada en la integración y evaluación de programas, así como en la realización de reportes y estadísticas para la toma de decisiones.
- Participar en la elaboración y ejecución de los programas de trabajo de los comités, subcomités, consejos, órganos o comisiones, en las que sea partícipe.
- Mantener actualizada la documentación y los mecanismos para la entrega y recepción de la Dirección de Evaluación y Seguimiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0201020100L SUBDIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN CIUDADANA**OBJETIVO:**

Promover la participación activa de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores público, social, privado, académico y organismos internacionales en los trabajos relacionados con la planeación del desarrollo sostenible, así como de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

FUNCIONES:

- Impulsar mecanismos de colaboración y coordinación entre Organizaciones Sociales Civiles y Privadas vinculadas al COPLADEM y a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Coadyuvar en la organización de Foros de Participación Ciudadana para la integración y seguimiento del Plan Estratégico de Largo Plazo, del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas.
- Coordinar la recepción de las consultas que se deriven de la elaboración e integración de los Planes y Programas, respecto de la participación de la ciudadanía en las acciones de gobierno.
- Difundir los lineamientos que deberán observar los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación en la elaboración de manuales, instructivos, folletos y documentos para su funcionamiento.
- Proporcionar asesoría técnica y metodológica en materia de planeación y monitoreo de los Planes de Desarrollo Municipal, dirigida a las y los titulares de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación de los municipios de la entidad, así como en lo relativo a la instalación y seguimiento de los trabajos de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- Promover la realización de foros de consulta ciudadana para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal.
- Participar en conferencias, talleres, cursos y campañas a través de las cuales, se difunda, recabe o trasmita información y documentación en materia de planeación para el desarrollo sostenible.
- Emitir la información que en el ámbito de su competencia se requiera, a efecto de que sea utilizada en la integración y evaluación de programas, así como en la realización de reportes y estadísticas.
- Mantener actualizada la documentación y los mecanismos para la entrega y recepción de la Subdirección de Concertación Ciudadana.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

Lcda. Paola Vanessa Vite Boccazzi
**Directora General de Planeación
para el desarrollo del Estado de México**

Lic. Ismael Santiago Falcón
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Lic. Carlos Enrique Juárez Velasco
Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

Mtro. Erick Ramiro Lucio Duana
Director de Operación y Desarrollo

Mtra. Sofía Espinosa Martínez
Subdirectora de Operación y Normatividad

Lic. Edgar Rodríguez Venancio
Director de Evaluación y Seguimiento

Lic. Luis Antonio Sánchez Benavidez
Subdirector de Concertación Ciudadana

IX. VALIDACIÓN

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Lic. Paola Vanessa Vite Boccazzi
Directora General y Secretaria Técnica de la Asamblea
General del Comité de Planeación para el Desarrollo
Del Estado de México
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

El presente Manual General de Organización fue aprobado por la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, en la **Primera Sesión Ordinaria**, de fecha 22 de febrero de 2023, mediante **Acuerdo Número CPD/AGC/001-002/2023**.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, deja sin efectos al publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de diciembre de 2019.

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 20706006L-0457/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Ismael Santiago Falcón
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
**Directora de Organización
y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Manuales
de Organización**

Lic. Gerardo J. Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Manuales de Organización "I"**

Lic. Catalina Hernández Fabela
Lideresa "B" de Proyecto